



# Resolución Jefatural Regional

Nº 403 -2024-DISPACAR-DRA.T/GOB.REG.TACNA

FECHA: 12 NOV 2024

## VISTO:

El expediente administrativo del procedimiento de rectificación de áreas, linderos, medidas perimétricas y otros datos físicos, del Sector Pampa Baja de la Unidad Territorial de ITE, de propiedad de **GIO CORPORATION SOCIEDAD ANONIMA CERRADA**, ubicado en el Distrito de Ite, Provincia de Jorge Basadre y Departamento de Tacna, inscrito en la Partida Electrónica N° **05118803** del registro de la sección especial de Predios Rural de la Oficina Registral de Tacna, e **INFORME TECNICO LEGAL N° 051-2024-JCG-DLRF-DISPACAR-DRAT/GOB.REG.TACNA;**

## CONSIDERANDO:

Que, de conformidad al literal n) del Art. 51° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, son funciones en materia agraria de los gobiernos regionales, promover, gestionar y administrar el proceso de saneamiento físico-legal de la propiedad agraria, con la participación de actores involucrados, cautelando el carácter imprescriptible, inalienable e inembargable de las tierras de las comunidades campesinas y nativas.

Que, de conformidad al literal 4.2) del artículo 4° de la Ley N° 31145, LEY DE SANEAMIENTO FÍSICO-LEGAL Y FORMALIZACION DE PREDIOS RURALES A CARGO DE LOS GOBIERNOS REGIONALES, que dispone que los gobiernos regionales son competentes y responsables para ejecutar los procedimientos de saneamiento físico-legal y la formalización de predios rústicos y de tierras eriazas habilitadas existentes en su jurisdicción.

Que, se tiene la Ley N.º 31145 – Ley de Saneamiento Físico Legal y Formalización de Predios Rurales a Cargo de los Gobiernos Regionales, y su reglamento aprobado por Decreto Supremo N.º 014-2022-MIGADRI el mismo que en su **TITULO V; CAPITULO II** – hace referencia al “Procedimiento de rectificación de áreas, linderos y medidas perimétricas de predios rurales a solicitud de parte “; señalando en su artículo 95º, numeral 95.3. “Las disposiciones establecidas en el presente Capitulo son aplicables para los procedimientos de oficio que realiza el ente Formalización Regional, en lo que fuera pertinente”;

Que, mediante **INFORME TECNICO LEGAL N° 051-2024-JCG-DLRF-DISPACAR/DRAT-GOB.REG.TACNA** de fecha 26 de junio del 2024; se concluye que realizada la verificación técnico legal de la linderación del predio matriz, se ha determinado que los linderos, medidas perimétricas y el área del predio materia de rectificación no guarda correspondencia con la realidad física del predio superando el rango de tolerancia registral permisible, generándose diferencias en el área, forma del polígono y ubicación georreferenciada de acuerdo a los títulos archivados de propiedad de inscripción registral. Culminado el procedimiento de actualización en la base de datos del SSET y vinculado con el sistema de información gráfica rural del SICAR se procedió a la emisión de la notificación por carteles de predios individuales según formatos establecidos en la norma, los mismos que fueron publicados en el Juzgado de Paz, Municipalidad Distrital de Ite y en la Dirección de Saneamiento de la Propiedad Agraria y Catastro Rural. Los carteles publicados en las instituciones señaladas permanecieron desde el 16 hasta el 30 de setiembre del 2021. En el SCR





# Resolución Jefatural Regional

Nº 403 -2024-DISPACAR-DRA.T/GOB.REG.TACNA

FECHA: 12 NOV 2024

(Sistema de Catastro Rural), consta el predio con el área rectificada y se consigna como última fecha de modificación 22/10/2021, en esta ficha se suscribe que el trabajo que se realiza es con fines de actualización catastral masivo y de oficio para la rectificación de área, linderos y medidas perimétricas. Asimismo, se ha realizado el cambio de titular catastral según expediente CUD N.º 1011704-2022 a nombre de GIO CORPORATION SOCIEDAD ANONIMA CERRADA el cual consta en la COPIA INFORMATIVA DE PLANO CATASTRAL.

Que, estando a ello, y habiéndose cumplido con todos los requisitos y procedimientos establecidos en las normativas acotadas, a efectos de alcanzar la inscripción registral de procedimiento administrativo de rectificación de áreas, linderos y medidas perimétricas en predios rurales, establecido en el numeral 95.3, Artículo 95, Capítulo II, Título V del Decreto Supremo N.º 014-2022-MIDAGRI reglamento de la Ley N.º 31145 – Ley de Saneamiento Físico Legal y Formalización de Predios Rurales a Cargo de los Gobiernos Regionales y estando a lo establecido en el Art. 95.- De la rectificación de áreas, linderos y medidas perimétricas de predios rurales: *“será de aplicación cuando las áreas de los predios rurales inscritos en el RdP, excedan los rangos de tolerancia catastral y registral permisible existan discrepancias en áreas, linderos, perímetro, ubicación y demás datos físicos de los predios inscritos en el RdP, reemplazándolos con los datos del nuevo levantamiento catastral”*; y teniendo en consideración que, para el presente caso; el predio matriz con unidad catastral 010232, a nombre de **GIO CORPORATION SOCIEDAD ANONIMA CERRADA**, inscrito en la Partida Registral N.º **05118803** ha sido materia de rectificación ya que no guarda correspondencia con la realidad física del predio, superando el rango de tolerancia registral permisible, generándose diferencias en el área, forma del polígono y ubicación georreferenciada de acuerdo a los títulos archivados de propiedad de inscripción registral; asimismo los carteles fueron publicados en las instituciones señaladas permaneciendo desde el 16 hasta el 30 de setiembre del 2021, se publicó el polígono del predio individual rectificado en el mismo predio, de acuerdo al Artículo 17º de la promoción y difusión del Ítem 17.2 del Reglamento de la Ley N° 31145 siendo estos, en la Dirección Regional de Agricultura, Municipalidad Distrital de Jorge Basadre, Juez de Paz, no habiéndose formulado oposiciones dentro del plazo establecido, concluyéndose que se ha cumplido todas las etapas y actuaciones procedimentales de la rectificación de áreas, linderos y medidas perimétricas.

Que, de conformidad con lo dispuesto en la Constitución Política del Perú; Ley del TUO de la Ley de Procedimiento Administrativo General – Ley 27444; Ley N° 27867; Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias; Ley N° 31145 “Ley de Saneamiento Físico–Legal y Formalización de Predios rurales a cargo de los Gobiernos Regionales”; y conforme a las atribuciones conferidas en la Resolución Directoral Regional N° 348-2024-DRA.T/GOB.REG.TACNA.

## SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR**, el procedimiento de Rectificación de Área, Linderos y Medidas Perimétricas del predio rústico de propiedad de la sociedad **GIO CORPORATION SOCIEDAD ANONIMA CERRADA**, ubicado en el distrito de Ite, Provincia Jorge Basadre y



# Resolución Jefatural Regional

## Nº 403 -2024-DISPACAR-DRA.T/GOB.REG.TACNA

FECHA: 12 NOV 2024

Departamento de Tacna, inscrito en la P.E. N° 05118803 del Registro de la Sección Especial de Predios Rurales de la Oficina Registral de Tacna con los datos técnicos siguientes:

| NOMBRES Y APELLIDOS                      | DATOS INSCRITOS |          |               | DATOS RECTIFICADOS |           |                |
|--|-----------------|----------|---------------|--------------------|-----------|----------------|
|  | U.C.            | P.E.     | AREA INSCRITA | U.C.               | AREA Has. | PERIMETRO M.L. |
| GIO CORPORATION SOCIEDAD ANONIMA CERRADA | -               | 05118803 | 5.00 ha       | 010232             | 4.7247    | 885.51         |

**ARTICULO SEGUNDO: AUTORIZAR**, la emisión del Certificado de Información Catastral y el instrumento de rectificación de áreas, linderos y medidas perimétricas del predio rural inscrito; ello a favor de los titulares registrales indicados en el artículo primero de la presente resolución, los mismos que deberán ser remitidos a la SUNARP para su inscripción por mérito propio y de la presente resolución, a efectos de alcanzar la inscripción registral.

**ARTICULO TERCERO: DISPONER** la notificación de la presente Resolución a los interesados, y su publicación por el término de Ley en la página web de la Dirección Regional de Agricultura de Tacna para que dentro del plazo de ley puedan presentarse los medios impugnatorios pertinentes, de conformidad y en cumplimiento a lo prescrito en la Ley N.º 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE**

GOBIERNO REGIONAL TACNA  
DIRECCION REGIONAL DE AGRICULTURA  
DIRECCION DE saneamiento DE LA PROPIEDAD AGRARIA  
Y CATASTRO RURAL

ING. DANIEL ENRIQUE VARGAS BERRIOS  
DIRECTOR

Distribución:  
Interesado  
DRAT  
DISPACAR

1017740

DEVB/dlf